



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Honra al doctor D. MANUEL BELGRANO"
"2011 - Año del Trabajo Docente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



RESOLUCION Nº 1192

BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

> VISTO el expediente N° 1-36459/10 alc.0 cpo.1 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela Superior de Ciencias de la Salud, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 3560/08 y N° 4313/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

SW,
RP



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº **1192**



Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela Superior de

22.
H
1/1/92



Ministerio de Educación

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELTRÁN
2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



Ciencias de la Salud con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H

T

go

RESOLUCION Nº 1192

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1192

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela Superior de Ciencias de la Salud.

- Planificar, ejecutar y evaluar cuidados de enfermería tendientes a la satisfacción de las necesidades del sujeto sano o enfermo en los distintos niveles de prevención y en todos los niveles de complejidad.
- Administrar y gestionar servicios de enfermería en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud.
- Planificar, implementar y evaluar programas de salud conjuntamente con el equipo de salud.
- Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de enfermería.
- Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar los programas educativos de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.
- Participar en la formación y actualización de enfermeros, licenciados de enfermería y otros profesionales de la salud en áreas de su competencia.
- Realizar y/o participar en las investigaciones sobre temas de enfermería y de salud.
- Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.
- Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditar su cumplimiento.
- Detectar las necesidades educativas de la población y participar en la elaboración de programas de educación para la salud.
- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar acciones de enfermería en situaciones de emergencia o catástrofe.
- Participar en el planeamiento de acciones interdisciplinarias e intersectoriales en el área salud.
- Planificar y conducir programas de educación permanente para el personal de enfermería de servicios hospitalarios y comunitarios.

H
450



Ministerio de Educación

1192



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela Superior de Ciencias de la Salud.

TÍTULO: LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Enfermero otorgado por universidades nacionales, públicas o privadas, reconocidas por autoridad competente; Centros de Formación de nivel terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales o provinciales, e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente con una duración de tres (3) años como mínimo y una carga horaria no inferior a 1.800 horas. Presenciales.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.		CARGA HORARIA TOTAL
017	Módulo: Proceso y Práctica de la Enfermería en Niveles de Alta Complejidad	C	60	60	120
018	Salud Pública y Sociedad IV	A	60	--	60
019	Taller de Docencia en Enfermería	A	60	60	120
020	Taller de Tesis	A	60	60	120
021	Sociología	C	60	--	60
022	Antropología de la Salud I	C	60	--	60
023	Salud Pública y Sociedad V	A	60	--	60
024	Gestión de los Servicios de Salud	C	60	--	60
025	Deontología	C	60	--	60
026	Antropología de la Salud II	C	60	--	60
027	Tesis	--	--	--	300

CARGA HORARIA TOTAL: 1.080 Horas.

sw

11

7